

Toledo Llancaqueo, Víctor 2007 “Prima ratio. Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.

Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/osal/osal22/CDH22Toledo.pdf>

Red de Bibliotecas Virtuales de Ciencias Sociales de América Latina y el Caribe de la Red CLACSO  
<http://www.clacso.org.ar/biblioteca>  
[biblioteca@clacso.edu.ar](mailto:biblioteca@clacso.edu.ar)

# ***Prima ratio***

## **Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007**

Víctor Toledo Llancaqueo\*

El Estado chileno ha sido reacio a reconocer los derechos que reivindican los mapuche. Más aún, los gobiernos democráticos han sido activos en penalizar la protesta social indígena. Una respuesta punitiva frente a la movilización social no es algo sorprendente en tiempos de dictadura. Sin embargo, durante la transición chilena, el poder punitivo —esa *última ratio* de un Estado— pasó a ser *prima ratio* para manejar los conflictos étnicos, hasta convertirse en parte del problema.

En el presente artículo se muestra un esquema de la evolución de la controversial relación entre el Estado y los indígenas entre 1990 y 2006. Se destaca el rol jugado por la política penal en la definición de los marcos de política indígena. Se identifican los principales hitos y los nudos de problemas, que conforman la agenda de una transición pendiente.

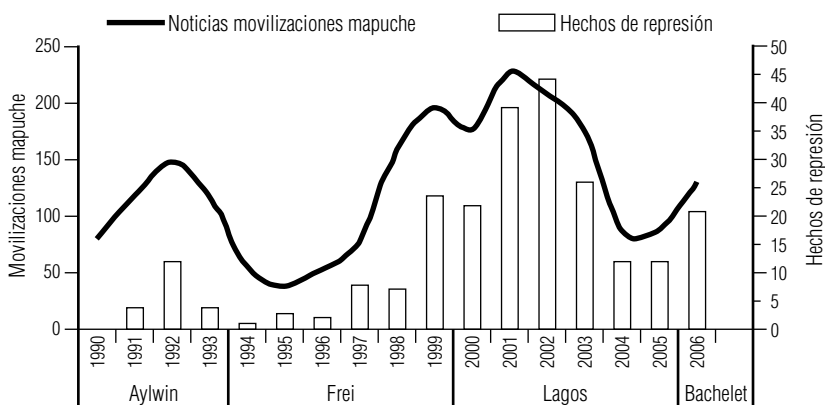
\* Historiador, Centro de Políticas Públicas y Derechos Indígenas, Chile. Co-coordinador del Grupo de Trabajo Movimientos Indígenas en América Latina de CLACSO.

### **Ciclos de política indígena en Chile post-Pinochet**

El movimiento mapuche contemporáneo en Chile emerge en los años

ochenta; desde entonces ha protagonizado por lo menos tres grandes ciclos de movilizaciones por sus derechos. El primer ciclo se despliega bajo dictadura; surge en defensa de las tierras comunitarias, y crece como movimiento social que reclama derechos como pueblo, apostando al cambio democrático. En la posdictadura, se pueden distinguir dos ciclos de la política indígena, tal como se aprecia en el Gráfico 1: entre los años 1990-1994 y 1997-2005. Cada ciclo presenta un contrapunto entre movilización indígena por sus derechos y escaladas de represión<sup>1</sup>.

**Gráfico 1**  
**Chile. Movilización social mapuche y respuesta penal, 1990-2006**



Fuente: Elaboración propia en base a archivos de prensa y estadísticas del Poder Judicial.

**El ciclo 1990-1994. Represión del discurso de derechos y enmarque de la cuestión indígena como asunto de pobreza de minorías**

La irrupción de la movilización mapuche al inicio de la transición democrática no fue una sorpresa. Un memorando interno sobre política indígena de la “Concertación de Partidos por la Democracia”, de noviembre de 1989, advertía expresamente respecto a la región mapuche: “Evidente explosividad del área. Las tomas y corridas de cerco se podrían repetir”. Era una alusión directa al proceso masivo de recuperación de tierras impulsado por los mapuche entre 1970-1973, durante el proceso de reforma agraria, que en la historia regional se conoce como “el Cautinazo” y es un hito de la memoria colectiva mapuche<sup>2</sup>.

Los operadores de la transición buscaron establecer un singular pacto de gobernabilidad con las organizaciones indígenas. El 1 de diciembre de 1989 se convocó a las organizaciones indígenas a Nueva Im-

**«En 1990 una nueva organización mapuche, el Consejo de Todas las Tierras, da continuidad a la movilización social por la recuperación de las tierras y la exigibilidad de derechos»**

perial, y se les planteó un acuerdo. La Concertación se comprometía a impulsar una nueva ley indígena y una reforma constitucional que reconociera los derechos de los pueblos indígenas a cambio de dos compromisos indígenas: que votaran por su candidato presidencial y que renunciaran a la movilización social. Como reconoció una década más tarde uno de los impulsores del acuerdo, “esta cláusula se refería al fantasma de las tomas de fundo. Había muchas personas que creían que una vez reinstaurada la democracia iba a volver el

conflicto mapuche y la situación en el Sur se convertiría en ingobernable” (Bengoa, 1999: 184).

No todas las organizaciones indígenas suscribieron tan singular pacto. En 1990 una nueva organización mapuche, el Consejo de Todas las Tierras (en adelante el Consejo), da continuidad a la movilización social por la recuperación de las tierras y

la exigibilidad de derechos. Otros hechos dinamizaron también la protesta indígena en el país: la resistencia al desalojo de una comunidad pehuenche en el Valle de Quinquén, la conmemoración de los 500 años de la llegada de Colón y la disputa por los contenidos de la nueva política indígena

Las acciones del Consejo entre 1990-1991 instalaron un potente marco simbólico de movilización mapuche, basado en los derechos y la memoria colectiva. La exigencia de derechos de autonomía y participación política, las tomas simbólicas de predios, la reivindicación de los Parlamentos y el intento de desplegar una bandera del pueblo mapuche provocaron conmoción en la clase política chilena, que calificó los hechos como “separatismo”. La intelectualidad etiquetó al movimiento como “fundamentalista” (Foerster, 1991), y restó validez al reclamo de las “tierras antiguas” (Bengoa, 1992).

La respuesta del Estado no tardó en llegar. En el mes de junio de 1992, el Consejo impulsó diversas tomas simbólicas de tierras, ocupaciones pacíficas

que fueron desalojadas por contingentes de carabineros, siendo detenidos más de 70 comuneros. El Gobierno acusó a los dirigentes mapuche de “delincuentes”, y con gran publicidad los querelló, recurriendo al Código Penal chileno. La Corte de Apelaciones de Temuco designó a un ministro con dedicación exclusiva, quien instruyó la causa Rol N° 24.486, ordenó detenciones, allanamientos y arraigos. Finalmente, en un proceso plagado de vicios, condenó a 144 comuneros mapuche por los delitos de “usurpación” y “asociación ilícita”.

El juicio contra el Consejo fue una aberración jurídica, tal como reconoció en 2000 el propio representante diplomático de Chile ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El Gobierno de Aylwin abusó del derecho penal con una finalidad política, violando derechos fundamentales, y así fue admitida la denuncia ante la CIDH<sup>3</sup>. No obstante, en su momento, el mensaje político fue elocuente: en la transición no se tolerarían actos de protesta social, no solo de los indígenas<sup>4</sup>.

La política aplicada a los mapuche en 1992 combinó represión selectiva, apertura de canales institucionales e impulso de reformas, un modelo ya identificado en la investigación comparada (Della Porta, 1999). Desde la perspectiva del Estado, esa combinación conjuraría la radicalización y permitiría la gobernabilidad (Tarrow, 2004). Declinó la movilización social y se silenció el discurso de los derechos colectivos.

Se instaló el marco fundante de la política indígena de la transición, definido como un asunto de pobreza de minorías, bajo el eslogan “desarrollo con identidad”. No hubo ningún reconocimiento de derechos. Una nueva ley indígena, la 19253, creó una institución asistencial de mediación entre Estado e indígenas, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), y un Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), para atender los “problemas de tierras”, por medio del mercado. Simultáneamente, se impulsa una mayor penetración del Estado en las zonas indígenas (escuelas, postas de salud, carreteras, electricidad, etc.) bajo el enfoque geopolítico de “fronteras interiores”.

Por cierto, más indígenas han sido beneficiarios de programas sociales, pero no titulares de derechos. El nuevo marco de política indígena quedaría prontamente sobrepasado.

### **El ciclo largo. Modernización compulsiva y conflictos territoriales**

Desde mediados de los años noventa, la “cuestión indígena” en Chile adquirió mayor complejidad. El reclamo de derechos emerge con nuevos énfasis, empujado por los impactos del compulsivo modelo neoliberal primario-exportador, cuyos sectores más dinámicos –minería, forestal, pesca y acuicultura– se enclavan en las regiones de asentamiento indígena.

Los gobiernos impulsan megaproyectos de energía e infraestructura, cambios de marcos regulatorios ambientales y de recursos

naturales, tratados comerciales, etc. Tales políticas conllevan a “brutales re-clasificaciones de los territorios” (Szary, 1997), sin embargo, las autoridades se desentienden de los impactos y las nuevas obligaciones respecto a los derechos de los indígenas (Toledo, 1997).

Desde 1997 estallan múltiples conflictos en diversos lugares del sur de Chile, que se prolongarán hasta el presente. Respecto al ciclo anterior, sin embargo, existen al menos tres diferencias importantes a considerar:

- La movilización indígena por sus derechos, tierras y territorios afectará intereses de grandes grupos económicos, en particular de los sectores de energía y forestal, los cuales se incorporan como un actor clave en el conflicto que ahora es a tres bandas: el pueblo mapuche, las empresas y el Estado.
- En el Estado colapsa la política indigenista, pero no habrá apertura a cambios institucionales, ni garantía de los derechos indígenas.
- La respuesta punitiva se endurece bajo fuerte presión empresarial que empuja un proceso de criminalización de la protesta social.

## **Los conflictos emblemáticos y sus implicancias**

### **El caso Ralco y los megaproyectos**

El conflicto que marca un parteaguas se gesta en torno a un megaproyecto hidroeléctrico del grupo chileno ENERSIS, en la cuenca cordillerana del Alto Bío Bío<sup>5</sup>. La nueva ley indígena de 1993 establece un estatuto de protección estatal de las tierras indígenas; y las comunidades pehuenches afectadas exigían que se respetara ese estatuto y su derecho a consentimiento. Nada ocurrió: ni consentimiento ni protección.

El caso Ralco sentó un grave precedente. Para abrir paso al proyecto Ralco, en 1997 el Gobierno intervino la CONADI, y al mismo tiempo impuso ilegalmente una aprobación ambiental del proyecto. El conflicto se endureció aún más tras la venta de la empresa eléctrica a ENDESA España, que fue construyendo la represa de facto. En lo sucesivo, el Ejecutivo y el tráfico de influencias subordinarán a las débiles institucionalidades indigenista y ambiental, a los megaproyectos de energía, minería e infraestructuras.

La extensa contienda por la defensa del Alto Bío Bío tiene efectos de larga duración. Para el movimiento indígena fue un símbolo de identidad, instaló la centralidad de la defensa de los derechos territoria-

les, y fue un aprendizaje colectivo de estrategias de movilización<sup>6</sup>. El muralón de Ralco levantó una frontera política entre los mapuche y el Estado.

La política de imponer los megaproyectos afectó seriamente la gobernabilidad democrática de los conflictos etnoterritoriales. El gobierno se quedó sin institucionalidad mediadora válida ante los indígenas. Y hasta hoy no existe un ombudsman. Así, el Estado daba una elocuente señal: las vías institucionales no cuentan para los indígenas, empujándolos a la protesta y las vías de hecho para defender sus territorios y autotutelar sus derechos.

### **Lumaco y la irrupción del conflicto con los consorcios forestales**

En diciembre de 1997, los mapuche de Lumaco, un remoto municipio del sur de Chile, reclaman la restitución de sus tierras ancestrales. Las habían recuperado en 1970, pero les fueron quitadas en dictadura, y ahora están en manos de una empresa forestal. Los comuneros, cansados de esperar una solución de parte de las autoridades, deciden impedir las faenas forestales, cortan un camino rural y queman tres camiones. Aquel hecho marcó un punto de inflexión.

Los empresarios forestales y la prensa regional calificaron el hecho como "terrorismo". El intendente regional, Oscar Eltit, inculpa a dirigentes mapuche por infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado, convirtiendo un incidente rural en un problema político nacional. Se sometió a proceso a 12 comuneros. Sólo una oportuna reacción de la sociedad civil chilena y la Iglesia ayudaron a morigerar la escalada represiva y a abrir un debate público.

El caso de Lumaco sacó a la luz la extensión y poder del complejo forestal y de celulosa formado en tiempos de dictadura y consolidado en democracia. Un enorme enclave de más de 2 millones de hectáreas de plantaciones artificiales y usinas de celulosa, propiedad de los mayores grupos económicos de Chile. Un enclave que ha transformado la geografía y el poder del sur del país, alterado el medio ambiente y empobrecido a las regiones. Una parte significativa de las plantaciones se ubican en tierras reclamadas por las comunidades mapuche (Montalva et al., 2005; Toledo, 2007).

Al calor de los conflictos del Alto Bío Bío, y de Lumaco, y los impactos de megaproyectos, los conflictos etnoterritoriales se multiplican en las regiones del sur. Comunidades que defienden sus tierras y aguas ante la expansión del complejo forestal; otros confrontan la privatización de los recursos naturales; otros resisten proyectos de hidroeléctricas, minería, carreteras, aeropuertos y expansión urbana sobre sus tierras.

## Mapa 1

### Conflictos territoriales

#### 1 Alto Bío Bío

- Conflicto por centrales hidroeléctricas Pangué y Ralco
- Proyectos mineros y geotermia
- Proyectos turísticos

#### 2 Arauco

- Conflictos con empresas forestales
- Proyectos mineros
- Privatización borde costero

#### 3 Malleco: Cordillera Nahuelbuta y Valle

- Conflicto con empresas forestales
- Planta de celulosa
- Reivindicación de "tierras antiguas"
- Gasoducto San Vicente-Temuco
- Proyectos mineros
- Plantas de tratamiento de aguas servidas

#### 4 Temuco y Área Metropolitana Regional

- Carretera By Pass por Truf Truf
- Proyecto de nuevo aeropuerto
- Expansión urbana sobre tierras mapuche
- Basurales y vertederos de basuras
- Plantas de tratamiento de aguas servidas

#### 5 Cuenca del Lago Budi

- Carretera Costera
- Presión de ONG, universidades y organismos públicos

#### 6 Icalma-Galletue

- Corredor Bioceánico-IRSA
- Proyectos turísticos
- Actividad minera

#### 7 Valle Centro-Sur

- Expansión forestal

#### 8 Zona Lacustre

- Proyectos turísticos de elite
- Presión inmobiliaria sobre tierras mapuche
- Basurales y vertederos
- Plantas de tratamiento de aguas servidas
- Acuicultura

#### 9 Mehuín-Queule

- Proyecto ducto al mar con desechos tóxicos de planta celulosa
- Expansión forestal

#### 10 Neltume-Pellaifa

- Proyecto centrales hidroeléctricas
- Proyectos mineros

#### 11 Lago Ranco

- Proyectos turísticos de elite
- Presión inmobiliaria sobre tierras mapuche

#### 12 San Juan de la Costa

- Usurpaciones de tierras huilliches
- Explotación de bosque nativo

#### 13 Río Negro

- Actividad minera

#### 14 Chiloé

- Conflictos por usurpación de tierras
- Parques conservacionistas privados
- Explotación bosque nativo
- Salmonicultura
- Reclamación de títulos y tratados históricos



Fuente: Elaboración propia.



## Ascenso de la movilización social y crisis de la política indígena, 1997-2000

El conflicto de comunidades con empresas forestales y la digna resistencia de ancianas pehuenches a la central Ralco se constituyeron en casos emblemáticos para la sociedad chilena. Metáforas de “David contra Goliat” que concitan solidaridad en un país que acumulaba malestar cultural con el modelo neoliberal.

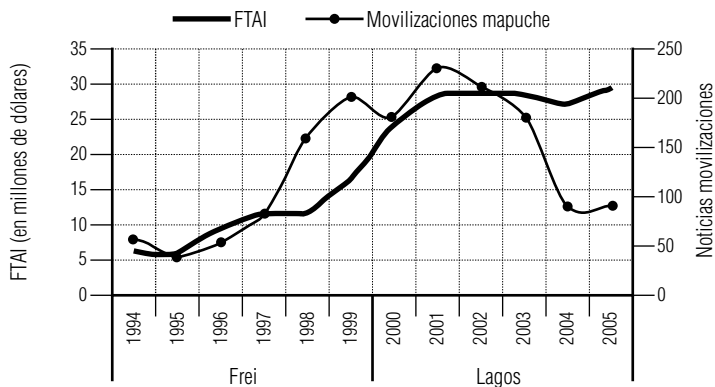
El movimiento mapuche crece y se fortalece. Se despliega un amplio proceso político cultural en las comunidades y ciudades, con florecimiento de poesía mapuche, arte y medios de comunicación propios. Se forman nuevas organizaciones de base etnoterritorial que retoman las banderas de los derechos y abren nuevos caminos. Entre otras, la Asociación Nankuqueo de Lumaco, la Identidad Lafkenche y la Coordinadora de Comunidades en Conflictos de Arauco y Malleco. El reclamo mapuche por garantías a sus derechos territoriales se expresó de Arauco a Chiloé, con las particularidades y memorial de agravios de cada caso y comunidad.

Sin embargo, el Ejecutivo mantuvo el marco de la política indígena como un asunto de pobreza étnica, agregando ahora el orden público. El discurso oficial presenta los conflictos como disputa entre privados (mapuche-forestales; pehuenches-ENDESA), donde el gobierno debe velar por el estado de derecho. En la práctica, toma partido por las empresas y se desentiende de sus obligaciones respecto a los derechos indígenas que están en juego. Ante los casos de conflicto más agudos y publicitados, las autoridades recurren a dispositivos penales (ley penal común, ley de seguridad de estado, justicia militar).

Frente a las reclamaciones de tierras, la reacción gubernamental inicial fue aumentar el presupuesto del FTAI para la compra de tierras, y por esa vía descomprimir conflictos. Como se aprecia en el Gráfico 2, entre 1998 y 2000, el presupuesto del FTAI se incrementa al ritmo de la movilización social.

No obstante, el Fondo de Tierras se ve desbordado. Los recursos destinados a políticas indígenas son estructuralmente bajos, representando un magro 0,3% del total del presupuesto público. Para complicar aún más la situación, en agosto de 1999, CONADI excluye a las reclamaciones de “tierras antiguas” del FTAI<sup>7</sup>, cerrando aun más las estrechas vías institucionales. En 2000, la promesa de Lagos de restituir 150 mil hectáreas de tierras a los mapuche, requería triplicar el presupuesto del FTAI, lo que, por cierto, no ocurrió. El gobierno había adoptado una regla de contención del gasto fiscal, en una economía afectada por la crisis asiática.

## Gráfico 2 Presupuesto FTAI, 1994-2005



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, y archivos de prensa.

Hacia 2001, la política estatal establecida a inicios de la transición estaba en un punto terminal. En este sentido, se destacan cuatro factores.

- Fracasan diversos intentos de diálogo propuestos desde el gobierno entre 1999 y 2001. Tanto las “Mesas de Diálogo” como las “Comisiones de Nuevo Trato” terminan en el vacío. Para los indígenas, la contraparte estatal carecía de los requisitos básicos de buena fe y de la intención de llegar a acuerdos; percepción confirmada por el persistente apoyo oficial a megaproyectos y la creciente penalización. La oferta gubernamental era “más de lo mismo” (más becas, más subsidios), sin reconocer ni garantizar derechos.
- El Fondo de Tierras de CONADI, el principal mecanismo de descompresión de conflictos, estaba en crisis, con denuncias de corrupción, presupuesto congelado, un reglamento inconducente, y desbordado por la demanda de tierras.
- Una de las escasas vías de reconocimiento de derechos indígenas posibles en Chile –la ratificación del Convenio 169 de la OIT– quedó postergada indefinidamente tras la sentencia del Tribunal Constitucional de agosto de 2000, que impuso un quórum de cuatro sobre siete, inalcanzable en la Cámara Alta de entonces, con “senadores designados”.

- Se intensifica la campaña empresarial de criminalización de la protesta mapuche y se incrementan los procedimientos policiales y la judicialización con la entrada en vigencia de la reforma procesal penal.

Los conflictos emblemáticos –Ralco y forestales– se radicalizan y la política estatal hacia los indígenas dará un brusco viraje.

### **La criminalización de la protesta social mapuche**

Frente al conflicto con los indígenas, y siguiendo las pautas de una intensa campaña de criminalización de la protesta social mapuche, el Estado chileno emprendió una sistemática huida hacia el derecho penal. El caso mapuche es ilustrativo de la criminalización de la protesta social como un proceso político, mediático y jurídico, que etiquetando a los actos de protesta como delitos, busca sacar a un conflicto social de la arena política para llevarlo al campo penal. El objetivo de los impulsores de la criminalización es poner en marcha al poder punitivo del Estado para neutralizar, disciplinar o aniquilar la protesta.

Los medios de comunicación, y sectores de derecha, fueron actores clave del proceso de criminalización de la protesta mapuche. Ante la emergencia de la movilización indígena promovieron activamente su deslegitimación, penalización y que se la enmarque como un asunto de seguridad. Por su parte, las empresas forestales resintieron el conflicto con las comunidades mapuche en su imagen corporativa. Sindicadas por daños ecológicos y represión a indígenas por medio de guardias privados, quedaron expuestas a perder algunos mercados. Frente a este cuadro, los grandes grupos forestales presionan al gobierno y la opinión pública para que los conflictos sean resueltos penalmente. Se magnificaron los efectos económicos de la protesta mapuche y la figura del incendio<sup>8</sup>.

### **La escalada penal**

En una primera etapa, entre 1997 y 2000, el Ejecutivo recurrió con gran publicidad a la legislación de Seguridad Interior del Estado (Ley 12927)<sup>9</sup>. Ello ocurrió en los casos puntuales en que se registraban daños a bienes, tales como incendios de plantaciones y maquinarias. También se abrieron procesos ante la Justicia Militar a los mapuche detenidos que resisten la acción policial en manifestaciones y desalojos. No obstante, pese a sus serias secuelas represiva, tales procesos no logran suprimir la dimensión política de los conflictos, pues en el país, desde tiempos de la dictadura, se perciben los procesos por Ley 12927 y tribunales militares como juicios políticos (Loveman y Lira, 2002).

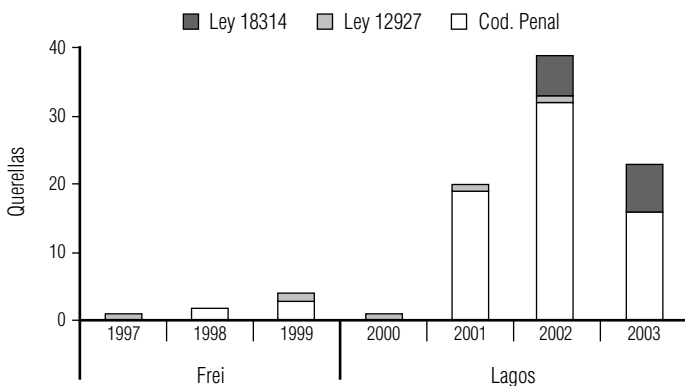
Los episodios de violencia policial contra comuneros mapuche y los procesos judiciales comienzan a ser frecuentes. Un memorando del general de carabineros, jefe de la IX Zona de la Araucanía, del 12 de junio de 1999, sintetiza crudamente el clima de la época:

[Se advierte] trato grosero, ofensivo, vejatorio y altanero, tanto de los señores jefes, oficiales y personal, hacia los subvertores del orden, especialmente de la etnia mapuche. Se puede apreciar con absoluta claridad que el personal de Carabineros llega al lugar de los hechos con un ánimo confrontacional predispuesto, e incluso en más de algún procedimiento ha sido la actuación policial desmedida y prepotente la que ha provocado la reacción de los mapuche (*La Tercera*, 24 de diciembre de 2000).

Una nueva etapa de la escalada penal comienza con la puesta en marcha experimental de la reforma procesal penal en La Araucanía (oficialmente comenzó el 16 de diciembre de 2000). El primer efecto, inesperado, de la reforma fue privar a las autoridades políticas del uso de la Ley de Seguridad Interior del Estado, al establecer la exclusividad del fiscal para la acción penal pública; el gobierno quedaba sin una herramienta clave por sus efectos publicitarios. El segundo efecto fue la exacerbación de la acción punitiva del Estado. El Gráfico 3 refleja de modo elocuente la escalada de penalización.

### Gráfico 3

#### Regiones VIII y IX. Querrelas presentadas por el gobierno por actos de protesta mapuche, 1997-2003\*



Fuente: Elaboración propia en base a Oficio del Ministerio del Interior según informe del Senado (2003) y estadísticas judiciales INE.

\* Los datos del año 2003 abarcan sólo hasta el mes de junio.

Los noveles fiscales, adoctrinados en una nueva dogmática penal, se involucraron de lleno en un espeso conflicto social con el Código Penal en la mano. Su desempeño estaba bajo escrutinio, medido con indicadores cuantitativos, y a sus ojos los actos de protesta mapuche eran decenas de delitos: usurpación, desórdenes, daños, hurto, robo, incendio, asociación ilícita delictiva, etc. En 2001 aumentaron exponencialmente los procesos penales relacionados a protesta mapuche, con su secuela de allanamientos, detenciones y juicios.

La reforma procesal penal –paradojalmente de fundamentos garantistas–, puesta en marcha a rajatabla en una región convulsionada por conflictos étnicos, tuvo efectos inconducentes. Se judicializó la agenda pública y se radicalizó la protesta social.

### **El marco de la seguridad y la aplicación de la Ley 18314**

La intensa campaña de criminalización se exacerbó hacia 2001-2002, presentando a los mapuche como violentos a quienes se les debía aplicar la ley antiterrorista. Los *think tank* de derecha desarrollan paquetes discursivos dirigidos a desacreditar las reivindicaciones de tierras y derechos indígenas, y enmarcar la cuestión mapuche en la agenda de seguridad. Su diagnóstico es que las movilizaciones mapuche afectan a la seguridad de las inversiones y amenazan la unidad nacional.

Desde 2000, los medios de comunicación venían operado una transformación de la imagen del movimiento mapuche. La imagen inmune de manifestantes mapuche con trajes tradicionales es reemplazada por la imagen de belicosos encapuchados. Por su parte, algunos sectores del movimiento mapuche exaltan esa imagen y, ante el embate represivo y cierre del Estado, endurecen su discurso. Se instala la tesis de antropólogos chilenos que etiquetan sistemáticamente el reclamo de derechos indígenas como etnonacionalismo fundamentalista (Foerster, 1999). La dimensión simbólica de la criminalización resulta exitosa. El resultado de la trama es un creciente desajuste entre la imagen del movimiento mapuche y los marcos simbólicos de la sociedad chilena, un caso clásico (Ibarra et al., 2002), lo que va aislando al movimiento mapuche y sacándolo del campo de la política.

En Chile, la agenda conservadora de seguridad, penalización y miedo al otro (Ramos y Guzmán, 2000) ganó impulso después de los atentados a las Torres Gemelas en Nueva York de septiembre de 2001 (Díaz, 2002). El calificativo de terrorismo y el marco de la seguridad nacional se vuelven omnipresentes<sup>10</sup>. En ese contexto, no resulta extravagante que en diciembre de 2001, en Nancahue, un remoto lugar del sur de Chile, un latifundista querellara a sus vecinos mapuche por el delito de

“incendio terrorista”. Es la primera vez que se invoca la Ley 18314 contra los mapuche, y no lo hace cualquier particular, sino un ex ministro de Aylwin, representante del presidente de la República en el Tribunal Constitucional. Su peso político inclinó la balanza. La escalada penal da un paso más, y se radicalizan aún más los conflictos.

La campaña de criminalización llega a uno de sus puntos más intensos en la primera quincena de marzo de 2002. El gobierno es frontalmente interpelado por las cúpulas empresariales, la prensa y la derecha política, que exigen se aplique la ley antiterrorista. Latifundistas y empresarios forestales publican agresivas inserciones de prensa llamando abiertamente a aplicar la ley antiterrorista a los mapuche (*El Mercurio*, 10 de marzo de 2002). En el Alto Bío Bío, las acciones de protesta entorpecían el traslado de gigantescas turbinas rumbo a Ralco, y la empresa ENDESA España exige al gobierno de Chile medidas de seguridad. Era un mal ambiente en momentos de iniciar la última ronda de negociaciones del TLC con EE.UU. Olímpico, el presidente de la República advierte que no vacilará en aplicar todo el rigor de la ley (16 de marzo de 2002). Al día siguiente, en el Alto Bío Bío, desconocidos queman un camión que presta servicios a ENDESA. El gobierno recurre a la Ley 18314 antiterrorista y pasa a encabezar la criminalización. La política indígena da un vuelco.

Aplicar la Ley 18314 a la protesta mapuche no fue una decisión aislada ni precipitada, sino parte de una nueva arquitectura de gobernabilidad, en un nuevo marco de la política hacia los indígenas, el marco de la seguridad. Simultáneamente a la aplicación de la Ley 18314, se nombra al subsecretario del Ministerio de Planificación como coordinador de Políticas Indígenas; se designa a un nuevo director de CONADI; se reactiva la “Comisión de Nuevo Trato” que coopta a gran parte de la intelectualidad indigenista; se pone en marcha un programa asistencial a comunidades, con un crédito del BID; y se implementa un plan de inteligencia policial denominado “Operación paciencia”, dirigido a desarticular organizaciones mapuche, como reconoció años después la autoridad (*El Mercurio*, 22 de agosto de 2004). La prensa informa que los organismos públicos –intendencias, CONADI, programa BID, carabineros– comienzan periódicamente a reunirse bajo la coordinación del Ministerio del Interior, para hacer evaluación de la nueva política indígena. Y una vez más se intensifica la presencia de los programas estatales de desarrollo en las “fronteras interiores”.

La evolución de los dos principales nudos de conflictos –Ralco y Forestales– hacia el año 2003 es elocuente respecto de uno de los objetivos buscados con la criminalización y la nueva política indígena. En septiembre de 2003, el gobierno y ENDESA por fin doblegan la voluntad de

las últimas cuatro mujeres pehuenches que se oponen al proyecto Ralco; el muro ya estaba construido de facto, y restaba llenar la represa e inundar las tierras. En noviembre del mismo año, las empresas forestales pactan una alianza con ambientalistas, logrando frenar las campañas de boicot. Inauguran nuevas plantas de celulosa y extienden sus plantaciones.

### **El Leviatán desbocado. El derecho penal del enemigo**

El marco de la seguridad se evidencia tras la violenta muerte de un muchacho mapuche por disparos de carabineros. Alex Lemun cae en noviembre de 2002 en el desalojo de una toma de tierras. El hecho provoca conmoción y marca un nuevo punto de inflexión. La prensa advirtió que de no mediar una respuesta fulminante del Estado, el “fundamentalismo étnico” sería imparable; con el mártir venía una “intifada mapuche”. El Ejecutivo reacciona acusando a la Coordinadora Arauco Malleco de formar una “asociación ilícita terrorista”. En cosa de días, en múltiples operativos policiales quedan detenidos los dirigentes.

Las querellas presentadas contra los mapuche por la Ley 18314 fueron doce, entre 2001 y 2003<sup>11</sup>. Tales querellas se acumularon en cuatro procesos, que se agregan a otras 80 causas por distintas leyes penales. De acuerdo a declaraciones del subsecretario del Interior realizadas en 2005, el empleo de la Ley 18314 habría obedecido a las ventajas procesales que otorga a la parte acusadora para la investigación y construcción de pruebas, entre ellas el uso de testigos sin rostro. Las causas originan allanamientos, detenciones y vigilancia policial. Entre noviembre de 2001 y octubre de 2003, los mapuche procesados fueron 209, sólo en la región de La Araucanía. A ellos deben agregarse una cifra indeterminada de cientos de detenidos en manifestaciones, golpeados, interrogados y maltratados en operativos, sin ser procesados.

En la práctica, en torno a estos procesos se creó un clima con ribetes de “guerra sucia”, con intervenciones telefónicas a los defensores penales, robos de equipos computacionales a organizaciones indígenas, presión para el cierre de programas de derechos indígenas en Universidades estatales y sabotaje de vehículos de abogados.

Múltiples comunidades sufren allanamientos policiales en diligencias ordenadas por los fiscales que investigan cada caso, y se despliega una amplia vigilancia en las zonas mapuche. El “trato grosero, ofensivo, vejatorio y altanero”, que sorprendía al jefe de zona de carabineros en 1999, se convirtió en una práctica común. En 2004, un informe oficial del Servicio de Salud de La Araucanía registra los dramáticos testimonios de niños, ancianos y mujeres de comunidades mapuche atormentados por los allanamientos y operativos policiales.

Los estragos que han provocado en la sociedad mapuche la criminalización, los megaproyectos, la expansión forestal y el desconocimiento de sus derechos fueron constatados por el “Relator especial para los derechos y libertades fundamentales de los indígenas”, en su Misión a Chile en 2003. Por su parte, la Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Right Watch y Amnistía Internacional enviaron misiones de observación y presentaron sus críticas a las autoridades chilenas.

Como plantean algunos autores, se experimenta con los mapuche la nueva doctrina del “derecho penal del enemigo”. Una señal elocuente es la incorporación de las normas de excepción de la Ley 18314 al Anteproyecto de nuevo Código Penal (Villegas D., 2006).

### **Los juicios por Ley 18314. La batalla jurídica**

Hacia los años 2003 y 2005, el conflicto social indígena fue llevado finalmente a debate en el campo penal, en cuatro juicios seguidos contra los mapuche por ley antiterrorista.

Los cuatro procesos son los siguientes: Caso Ancalaf. Cargo: lanzamiento de artefacto incendiario contra camión contratista de ENDESA en Alto Bío Bío; Caso Lonkos. Cargo: amenaza de incendio terrorista, fundo Nanchahue de J. A. Figueroa; Caso Poluco Pidenco. Cargo: incendio terrorista de predio de Forestal Mininco; Caso asociación ilícita terrorista.

Los tres primeros casos terminaron con sentencias condenatorias a cárcel<sup>12</sup>. En esos tres casos se produjeron graves vulneraciones al debido proceso y al juicio justo (Fuenzalida, 2007; González et al., 2007; Mella, 2007). Entre las vulneraciones más serias por sus implicancias cabe destacar las siguientes.

- Los actos que se imputan a los mapuche como “terroristas” tratan de daños a bienes, lo que contraviene la doctrina penal e internacional, pues falta uno de los elementos esenciales del delito de terrorismo: desprecio de la vida humana, o poner en peligro el orden constitucional. Nada de eso había ocurrido. Como sostuvo la defensa, los incendios, lanzamiento de artefacto y amenazas son actos ilícitos, a juzgar como delitos comunes.
- En los tres casos, dado que debe establecerse la existencia de una finalidad terrorista, los jueces basan sus sentencias en indicios, y establecen que el contexto de protesta social y el proceso de defensa y recuperación de tierras mapuche es indicio suficiente para calificar de terroristas a los actos imputados. En opinión de los



jueces se trataría de un proceso planificado, concertado y preparado por un grupo de personas, en asociación ilícita terrorista, con la finalidad de crear un clima de inseguridad y terror. Tal tesis era la coronación de la criminalización de la protesta social mapuche.

Sin embargo, cuando llegó el momento del juicio, en noviembre de 2004, donde se sometía a escrutinio la tesis del contexto y la existencia de la "asociación ilícita terrorista", el Tribunal correspondiente establece que no ha existido tal cosa. En otras palabras, se desmorona uno de los pilares de las sentencias condenatorias anteriores.

La jurisprudencia dio un vuelco de 180 grados. Era el resultado de una mejor defensa, la denuncia de los vicios de los juicios y la vigilancia de los órganos internacionales de derechos humanos. Por cierto, la sentencia de noviembre de 2004 fue anulada por la Corte Suprema. En julio de 2005 se realiza un nuevo juicio y nuevamente son absueltos los imputados tras establecerse que no existió ni asociación ilícita ni terrorismo. El Tribunal señala que "cualquier definición de terrorismo que se quiera enunciar debe necesariamente contener el concepto de desprecio a la vida humana, propia o ajena, concepto que no resulta del contenido de los hechos que se relataron en la audiencia".

En cuanto a los hechos violentos, el Tribunal establece que "la violencia, tratándose de toma de predios, no fue utilizada por los comuneros para ingresar a ellos sino que fue la respuesta a la fuerza utilizada en su contra para desalojarlos". En relación a los fines de los imputados y de la Coordinadora de recuperar y defender las tierras, el Tribunal señala que son fines lícitos, y la propia Ley Indígena del Estado establece que "la tierra es el fundamento principal de la existencia y cultura de los pueblos originarios".

El giro rectificador de los tribunales se refuerza en abril de 2006, cuando se somete a juicio por el caso Poluco Pidenco a dos mapuche que se encontraban prófugos. Son acusados en el mismo proceso por el cual, en agosto de 2004 se condenó a cuatro comuneros por "incendio terrorista". Sin embargo, ahora un nuevo tribunal evalúa las mismas pruebas, escucha a los mismos testigos y concluye que el delito no puede ser caratulado como "terrorista" y que no es posible acreditar la participación de los imputados; por tanto, son absueltos.

Los mapuche, el gobierno y los empresarios aún están perplejos. Los mapuche ganaron la batalla judicial en el terreno más duro.

La verdad jurídica estableció que la finalidad de recuperar las tierras es lícita, un deber, y que los actos de protesta sometidos

a juicio no son terroristas. Los juicios sacaron a la luz las falencias antidemocráticas de la Ley 18314 y la ambigüedad de sus tipos penales, que posibilitaron su aplicación a actos de protesta social. Al mismo tiempo, los juicios dejaron en evidencia el uso político de la legislación antiterrorista por parte del gobierno y las empresas. Y develaron la arquitectura política de un Estado que no cuenta con ombudsman ni instituciones que ponga límites al Leviatán y garanticen los derechos humanos.

La perplejidad mapuche se explica, sin embargo, porque decenas de comuneros han sido procesados y permanecido largo tiempo en prisión, allanadas sus casas y comunidades, denostados sus nombres y su pueblo, estigmatizados de terroristas. Más aún, las sentencias condenatorias son “cosa juzgada”, no existen instancias de revisión. Los mapuche condenados por “terrorismo” no pueden acceder a indulto, porque lo prohíbe la Constitución. Otros permanecen prófugos, y continúan los operativos en su búsqueda. Y las fuerzas policiales mantienen las pautas de represión de la protesta social.

La perplejidad gubernamental es más compleja. El gobierno de Bachelet recibió una pesada herencia, cuyas obligaciones de reparación no ha sabido ni ha querido afrontar, optando por el continuismo. La única variación es que ya no se aplica la Ley 18314. La política indígena, la sociedad chilena y los gobernantes siguen cautivos de fuerzas y marcos antidemocráticos.

### **Hacia un marco de políticas basadas en derechos humanos**

La criminalización de la movilización social mapuche es un capítulo negro en la historia de la transición democrática chilena. El objetivo de sus impulsores era sacar al movimiento mapuche del campo de la política y llevarlo al campo penal, para aplastarlo. Vano intento. El movimiento mapuche logró sortear los embates de la criminalización, con movilización social y una activa apelación al sistema internacional de derechos humanos, abriendo oportunidades para un cambio de marco de la política indígena y profundización de la democracia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha declarado admisibles ya cuatro denuncias mapuche contra el Estado de Chile, correspondientes a casos emblemáticos ocurridos en 1992, 2003 y 2004, donde se violaron derechos consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos<sup>13</sup>. Sólo cuando las denuncias fueron admitidas se abrieron posibilidades de beneficios carcelarios para los presos mapuche. No es suficiente, el imperativo son también los derechos y libertades del futuro.

Tales casos en el sistema interamericano constituyen una oportunidad para una justicia restaurativa con medidas que reparen

a las víctimas; y un diálogo constructivo de cambios de la arquitectura del Estado de Chile, modificando leyes que vulneran garantías fundamentales, creación de un Ombudsman, e instituciones que garanticen los derechos de los pueblos. Cambios que no ocurrirán en Chile de no mediar sentencias de la Corte Interamericana, como ya ocurrió con el caso de la Justicia Militar<sup>14</sup>. Sentencias que sientan precedentes para toda la región.

Una segunda oportunidad se encuentra en el conjunto de recomendaciones al Estado de Chile formuladas por los órganos de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas<sup>15</sup>. Un relator especial y tres comités de Tratados han emitido recomendaciones expresas al Estado de Chile, exhortando a que se termine con la criminalización de la protesta social; se modifique la legislación penal especial; se reconozcan los derechos indígenas sobre sus “tierras antiguas”; se ratifique el Convenio 169 de la OIT; y se cumpla con sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

Tales recomendaciones, fundadas en estándares obligatorios para el Estado, conforman una agenda mínima de un diálogo constructivo entre Estado y pueblos indígenas, para una política indígena basada en derechos humanos. Una agenda de derechos impostergable.

El principal activista de la protesta social –el modelo neoliberal– ha seguido alentando las luchas indígenas en los territorios y las ciudades. Creció el movimiento mapuche y emprendió otro ciclo, centrado en cambios políticos y la afirmación de los derechos y libertades de los pueblos. La *prima ratio* de una democracia.

## Bibliografía

- Bengo, José 1992 “Las tierras indígenas en la legislación chilena” en *Pueblo, tierra, desarrollo. Conceptos fundamentales para una nueva ley indígena* (Santiago: Comisión Chilena de Derechos Humanos).
- Bengo, José 1999 *Historia de un conflicto. El Estado y los mapuches en el siglo XX* (Santiago: Planeta).
- Della Porta, Donatella 1999 “Movimientos sociales y Estado: algunas ideas en torno a la represión policial de la protesta” en McAdam, D. et al. *Movimientos sociales: perspectivas comparadas* (Madrid: Istmo).
- Díaz, Yahisa 2002 “Atentado terrorista a las Torres Gemelas y al Pentágono en prensa escrita: el caso del diario *El Mercurio*”. Tesis de licenciatura en Comunicación Social, Facultad de Ciencias

- de la Comunicación e Información, Escuela de Periodismo, Universidad Diego Portales, Santiago, mimeo.
- Faundes, Juan 2002 "Responsabilidad del Ministerio Público frente a las reivindicaciones territoriales mapuche" en *Derechos, Reforma a la Justicia y Pueblo Mapuche* (Santiago: Corporación Forja).
- FIDH-Federación Internacional de los Derechos Humanos 1998 "Los Mapuche-Pehuenche y el proyecto hidroeléctrico de Ralco en Alto Bío Bío. Un pueblo indígena amenazado", Informe de Misión a Chile. En <[www.fidh.org/rapports/r256e.htm](http://www.fidh.org/rapports/r256e.htm)>.
- Foerster, Rolf 1991 "Entrevista al director de la CEPI, José Bengoa" en *Nutram* (Santiago) Año VII, N° 4.
- Foerster, Rolf 1999 "¿Movimiento étnico o etnonacional mapuche?" en *Revista de Crítica Cultural* (Santiago) N° 18.
- Fuentes S., Claudio 2004 "La inevitable 'mano dura': sociedad civil y violencia policial en Argentina y Chile" en *Revista de Ciencia Política* (Santiago) Vol. 24, N° 2.
- Fuenzalida, Sergio 2007 "La aplicación de la ley antiterrorista al dirigente mapuche Víctor Ancalaf Llaupe. Un modelo de sentencia injusta" en Yañez, N. y Aylwin, J. (eds.) *El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el "nuevo trato"* (Santiago: LOM).
- González, Karinna; Mella, Eduardo y Lillo, Rodrigo 2007 "La política de criminalización del movimiento mapuche bajo el sexenio de Lagos" en Yañez, N. y Aylwin, J. (eds.) *El gobierno de Lagos, los pueblos indígenas y el "nuevo trato"* (Santiago: LOM).
- Grupo La Grieta 2003 *La criminalización de la protesta social* (La Plata: Grupo La Grieta).
- Ibarra, Pedro; Martí, Salvador y Gomá, Ricard (coords.) 2002 *Creadores de democracia radical. Movimientos sociales y redes de políticas públicas* (Barcelona: Icaria).
- Lillo, Rodrigo 2001 "Los derechos de los indígenas y el nuevo sistema procesal penal" en *Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica* (Temuco) N° 2.
- Loveman, Brian y Lira, Elizabeth 2002 *Arquitectura política y seguridad interior del Estado, 1811-1990* (Santiago: LOM).
- Mella, Eduardo 2007 *Los mapuche ante la justicia* (Santiago: LOM).

- Montalva, Rene et al. 2005 "Contexto económico y social de las plantaciones forestales en Chile. El caso de la Comuna de Lumaco, región de La Araucanía", Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales, Montevideo.
- Otano, Rafael 2006 *Nueva crónica de la transición* (Santiago: LOM).
- Peña, Carlos 2004 "Seguridad y derechos, ¿bienes incompatibles?" en *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad* (Santiago) Año 18, N° 3-4.
- Pharo, Hakon 2004 "Evaluación de las pérdidas económicas generadas por el conflicto mapuche en la Novena Región". Tesis Magíster en Gestión y Dirección de Empresas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile.
- Railaf, R.; Traipe, L.; Huentelaf, F.; Molfiqueo, V.; Peralta, J. y Quinchavil, R. 2006 *A desalambarrar. Historias de mapuches y chilenos en la lucha por la tierra* (Santiago: Ayun).
- Ramos, Marcela y Guzmán, Juan 2000 *La guerra y la paz ciudadana* (Santiago: LOM).
- Ríos, Marcela; Godoy, Lorena y Guerrero, Elizabeth 2004 *¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile posdictadura* (Santiago: CEM).
- Szary, Anne-Laure 1997 "Regiones ganadoras y regiones perdedoras en el retorno de la democracia en Chile: poderes locales y desequilibrios territoriales" en *EURE* (Santiago) Vol. 23, N° 70.
- Tarrow, Sydney 2004 *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política* (Madrid: Alianza).
- Toledo, Víctor 1997 "Todas las aguas. El subsuelo, las riberas, las tierras. Notas acerca de la (des)protección de los derechos indígenas sobre sus recursos naturales" en *Anuario LIMEN* (Temuco) N° 3.
- Toledo, Víctor 2006 "La memoria de las 'tierras antiguas' tocando a las puertas del derecho. Políticas de la memoria mapuche en la transición chilena" en Gómez, F. (ed.) *El derecho a la memoria* (Bilbao: Universidad de Deusto).
- Toledo, Víctor 2007 "El enclave forestal chileno en territorio mapuche" en *Asuntos Indígenas* (Copenhague: IWGIA ) N° 4.
- Villegas D., Myrna 2006 "Los delitos de terrorismo en el Anteproyecto de Código Penal" en *Política Criminal*, N° 2.

## Notas

1 La curva de movilización social mapuche, cuyos valores se expresan en el primer eje vertical, es una aproximación construida en base a las noticias de prensa. Las barras de hechos de represión, cuyos valores se muestran en el segundo eje vertical, se basan en noticias de prensa, informes oficiales y estadísticas judiciales de las regiones del Bío Bío y La Araucanía del sur de Chile. En el caso de las movilizaciones mapuche se consideraron: marchas, manifestaciones callejeras, asambleas y reuniones públicas, tomas de tierras, bloqueos de caminos, ocupaciones de edificios, acciones contra cosas muebles e inmuebles, huelgas de hambre, declaraciones y manifiestos. En relación a los hechos de represión: disolución violenta de manifestaciones, desalojos (de tomas, bloqueos, edificios), detenciones de dirigentes y comuneros, allanamientos, patrullajes policiales, torturas, querellas, juicios, penas carcelarias.

2 Cautín es el nombre de la provincia chilena donde ocurrieron las acciones de recuperación de tierras más espectaculares en 1970.

3 CIDH, Informe Admisibilidad N° 9/02, Petición 11.856, Aucan Huilcaman y otros, Chile, 27 de febrero de 2002.

4 Como han demostrado diversas investigaciones, durante el Gobierno de Aylwin se aplicó, con distintos mecanismos –cooptación, represión, institucio-

nalización, etc.– una política de desmovilización y desmantelamiento de redes sociales de defensa de derechos –de mujeres, sindicatos, pobladores, prensa independiente, etc.– que se habían forjado en tiempos de dictadura (Ríos et al., 2004; Otano, 2006).

5 El proyecto hidroeléctrico del Alto Bío Bío es un sistema de centrales. La primera, "Pangue", se impuso durante el gobierno de Aylwin, con posterioridad a la represión de 1992 (FIDH, 1998).

6 El caso culminó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 30/04, Petición 4617/02, 11 de marzo de 2004.

7 Según la resolución "Política de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI", aprobada por el Consejo Nacional de la CONADI el 27 de agosto de 1999. La misma restringió los reclamos admisibles sólo a casos de tierras que estuvieron amparadas por títulos entregados por el Estado (títulos de merced o de reforma agraria), excluyendo expresamente las reclamaciones de "tierras antiguas" que se basan en la memoria colectiva de derechos ancestrales. Tales reclamaciones están en la base de los conflictos más arraigados (Toledo, 2006).

8 La evidencia empírica demostró que el conflicto no causó mayor perjuicio económico a las empresas forestales. Ver Pharo (2004).

9 La Ley de Seguridad Interior del Estado de 1958 es un instrumento clásico de represión política, y un ícono de la arquitectura represiva del Estado chileno (Loveman y Lira, 2002). Suspenso garantías y endurece las penas. Su aplicación era facultad de los intendentes y del ministro del Interior, ante diversas situaciones de perturbación del orden público.

10 En octubre de 2001, en el contexto de discusión de una reforma constitucional, el ministro del Interior propone al Senado introducir una frase en el artículo 1 de la Constitución: "La Nación chilena es una e indivisible", sosteniendo que "en la medida en que se afirme en primer lugar la unidad de la Nación, se aleja el temor de que referencias posteriores a situaciones específicas que se presenten puedan dar lugar a desmembramientos o a aventuras separatistas" (Primer Informe de la Comisión de Constitución del Senado, Proyecto Boletín 2532/07, 20 de octubre de 2001).

11 En democracia, la Ley 18314 había sido invocada sólo en cuatro ocasiones. Tres de ellas a inicios de la transición, por graves hechos protagonizados por grupos armados de izquierda que cometieron secuestros y asesinatos. Otro caso, en 2001, corresponde a un agente de inteligencia del propio gobierno que amenazó a la Embajada de EE.EU. con un atentado químico, días después del ataque a las Torres Gemelas en Nueva York.

12 Las condenas fueron emitidas en septiembre de 2003 (Lonkos Pichún y

Norín: 5 años), junio de 2004 (Víctor Ancalaf: 5 años) y agosto de 2004 (Poluco: 10 años para José Huenchunao Mariñan, Patricia Troncoso, Jaime Marileo, Juan Marileo y Juan Millacheo).

13 - Caso Consejo de Todas las Tierras: Informe Admisibilidad N° 9/02, Petición 11.856, Aucan Huilcaman y otros, Chile, 27 de febrero de 2002. En <<http://www.cidh.org/annualrep/2002sp/Chile11856.htm>>.

- Caso Lonkos Pichún y Norín: Informe Admisibilidad N° 89/06, Petición 619-03, Aniceto Norín Catriman y Pascual Pichún Pailalao, Chile, 21 de octubre de 2006 <[www.cidh.org/annualrep/2006sp/Chile619.03sp.htm](http://www.cidh.org/annualrep/2006sp/Chile619.03sp.htm)>.

- Caso Ancalaf: Informe Admisibilidad N° 33/07, Petición 581-05, Víctor Manuel Ancalaf Llaupé, Chile, 2 de mayo de 2007 <[www.cidh.org/annualrep/2007sp/Chile.58105.sp.htm](http://www.cidh.org/annualrep/2007sp/Chile.58105.sp.htm)>.

- Caso Poluco-Pidenco: Informe Admisibilidad N° 32/07, Petición 429-05, Juan Patricio Marileo Saravia y otros, Chile, 2 de mayo de 2007 <[www.cidh.org/annualrep/2007sp/Chile.42905.sp.htm](http://www.cidh.org/annualrep/2007sp/Chile.42905.sp.htm)>.

14 La Corte Interamericana falló en contra de Chile por la aplicación de la justicia militar a civiles, en el Caso Palamara, ordenando las reformas jurídicas respectivas. Caso Palamara Iribarne vs. Chile. Sentencia del 22 de noviembre de 2005, Serie C, N° 135.

15 Los informes son los siguientes:

- Relator especial para los derechos y libertades fundamentales de los

- indígenas. Misión a Chile. E/CN.4/2004/80/Add.3, 17 de noviembre de 2003.
- Comité de derechos económicos, sociales y culturales. Observaciones finales. Chile. E/C12/1/Add.105, 26 de noviembre de 2004.
  - Comité de los derechos del niño. Observaciones finales. Chile. CRC/C/CHL/CO/3, 23 de abril de 2007.
  - Comité del pacto internacional de derechos civiles y políticos. Observaciones finales. Chile. CCPR/C/CHL/CO/5, 18 de mayo de 2007.

#### **Cómo citar este artículo**

Toledo Llancaqueo, Víctor 2007 "*Prima ratio*. Movilización mapuche y política penal. Los marcos de la política indígena en Chile 1990-2007" en *OSAL* (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.

#### **Palabras clave**

Movimiento mapuche, conflictos territoriales, política indígena, criminalización social, Chile.